

Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Programa y Proyectos de Infraestructura de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en el Estado de Oaxaca

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-2-13J3G-22-0006-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 6

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa y a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,332,055.7
Muestra Auditada	2,332,055.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un importe de 2,332,055.7 miles de pesos que corresponde al total reportado como pagado por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en la Cuenta Pública de 2024 en un programa de adquisiciones denominado "Adquisición de Equipamiento para el Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca" y en dos proyectos denominados "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)", y "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca", con importes de 122,782.0 miles de pesos, 1,867,373.6 miles de pesos, y 341,900.1 miles de pesos, respectivamente, como se detalla en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y PAGOS REVISADOS (Miles de pesos)				
Número	Número de Proyecto/Contrato/Convenio	Importe (con IVA)		Alcance de la revisión (%)
		Ejercido	Revisado	
	2013J3G0001 Adquisición de Equipamiento para el Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca			
1	2024ASPN-SC/013J3G002/LP4	122,782.0	122,782.0	100.0
	Subtotal del programa	122,782.0	122,782.0	
	1909J3G004 Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)			
2	API-AD-SGI-04-2020	1,847,972.3	1,847,972.3	100.0
3	API-AD-SGI-05-2020	12,934.0	12,934.0	100.0
4	ASPNSC-LPN-SGI-01-2023	2,073.3	2,073.3	100.0
5	ASPNSC-LPN-SGI-03-2023	356.7	356.7	100.0
6	ASPNSC-LPN-SGI-04-2023	3,614.5	3,614.5	100.0
7	ASPNSC-LPN-SGI-06-2023	422.8	422.8	100.0
	Subtotal del proyecto	1,867,373.6	1,867,373.6	100.0
	2047J3G0001 Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca			
8	API-LPN-SGI-04-2021	125,022.8	125,022.8	100.0
9	API-LPN-SGI-02-2022	6,987.7	6,987.7	100.0
10	ASPNSC-LPN-SGI-03-2022	39,950.5	39,950.5	100.0
11	ASPNSC-LPN-SGI-05-2022	1,081.5	1,081.5	100.0
12	ASPNSC-AD-SGI-05-2023	11,230.4	11,230.4	100.0
13	ASPNSC-LPN-SGI-13-2024	96,648.2	96,648.2	100.0
14	ASPNSC-LPN-SGI-15-2024	6,161.6	6,161.6	100.0
15	ASPNSC-LPN-SGI-21-2024	54,817.4	54,817.4	100.0
	Subtotal del proyecto	341,900.1	341,900.1	100.0
	Totales	2,332,055.7	2,332,055.7	100.0

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2024 en el programa de adquisición y en los dos proyectos de inversión, se revisaron en el programa referido, un contrato de adquisiciones de equipamiento, en el primer proyecto un contrato de obra pública y cinco de servicios relacionados con la obra pública; y en el segundo proyecto tres contratos de obra pública y cinco de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS, CONVENIOS Y PAGOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto (con IVA)	Plazo
Adquisición de Equipamiento para el Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca					
1	2024ASPN-SC/013J3G002/LP4, contrato de adquisiciones de equipo/LPN. "Adquisición de Equipamiento para el Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca".	12/07/24	Prodar, S.A. de C.V.	102,318.3	13/07/24-15/12/24
	Convenio modificatorio núm. 2024ASPN-SC/013J3G002/LP4 de ampliación del monto y del plazo.	27/11/24		20,463.7	01/11/24-15/12/24
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato se habían finiquitado.				
	Monto contratado			122,782.0	
	Monto con cargo a recursos de 2024			122,782.0	
Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)					
2	API-AD-SGI-04-2020, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. "Conclusión del rompeolas oeste en el puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca".	28/02/20	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. e Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V.	4,810,535.4	28/02/20-25/12/23
	Convenio modificatorio del contrato núm. API-AD-SGI-04-2020, de diferimiento por entrega tardía del anticipo, suspensiones temporales y reducción del plazo, con fecha de término el 2 de julio de 2023.	11/12/20			
	Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M2 de sustitución de un concepto de trabajo del catálogo original (ordinario) por uno no previsto en el catálogo original (extraordinario), sin modificar el monto y plazo.	21/12/20			
	Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M3 de diferimiento y de ampliación del plazo, con fecha de término el 30 de julio de 2023.	08/10/21			
	Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M4 de cambio de especificación de un concepto y de modificación del programa de ejecución de los trabajos, sin modificar el monto ni el plazo.	15/12/21			
	Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M5 de reducción del monto.	21/01/22		-59,958.6	
	Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M6 de ampliación del monto y del plazo.	18/01/23		879,134.2	31/07/23-31/12/23

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto (con IVA)	Plazo
	Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M7 de reducción del monto y ampliación del plazo. A la fecha de la revisión (agosto de 2025) el contrato se encontraba en proceso de finiquito. Monto modificado Monto ejercido de 2020 a 2023 Monto con cargo a recursos de 2024 Monto ejercido en ajuste de costos en 2024	01/11/23		-92,788.3 5,536,922.7 4,771,139.2 765,783.5 1,082,188.8	01/01/24-31/03/24
3	API-AD-SGI-05-2020, contrato de servicios relacionados con la obra pública/AD. "Supervisión, control de obra, control de calidad para construcción de la conclusión del rompeolas oeste en el Puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca". Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-05-2020/M1 de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de ampliación del plazo, con fecha de término el 15 de agosto de 2023. Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-05-2020/M2 de reducción del monto. Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-05-2020/M3 de ampliación del monto y del plazo. Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-05-2020/M4 de reducción del monto y ampliación del plazo. A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato se habían finiquitado. Monto modificado Monto ejercido de 2020 a 2023 Monto con cargo a recursos de 2024	17/03/20 14/12/20 16/02/22 07/03/23 05/12/23	ALEPH Ingenieros Consultores S.A. de C.V.	88,776.1 -3,136.5 5,804.8 -100.6 91,343.8 78,409.8 12,934.0	17/03/20-15/03/23 16/08/23-31/12/23 01/01/24-30/04/24
4	ASPN-SC-LPN-SGI-01-2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Elaboración de proyectos ejecutivos complementarios para el desarrollo del Puerto Petrolero-Comercial". Convenio modificatorio núm. ASPN-SC-LPN-SGI-01-2023/M1 de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de ampliación del plazo, con fecha de término el 15 de diciembre de 2023. Convenio modificatorio núm. ASPN-SC-LPN-SGI-01-2023/M2, ampliación del monto y del plazo.	05/05/23 20/10/23 15/12/23	Construdiseño y Supervisión, S.A. de C.V. y Persona Física 1	9,830.1 107.2	05/05/23-01/10/23 02/10/23-31/12/23

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto (con IVA)	Plazo
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato se habían finiquitado.				
	Monto modificado			9,937.3	
	Monto ejercido en 2023			7,864.0	
	Monto con cargo a recursos de 2024			2,073.3	
5	ASPNSC-LPN-SGI-03-2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Actualización de la evaluación socioeconómica (ACB) de la modernización de la infraestructura existente del Puerto Comercial para las obras complementarias para el desarrollo del puerto comercial". Diferimiento por la entrega tardía del anticipo y suspensión de trabajos del 9 de septiembre al 8 de octubre de 2023 (30 días naturales) con fecha de terminación al 25 de diciembre de 2023. A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato se habían finiquitado.	29/05/23	Persona Física 2	2,853.4	29/05/23-26/10/23
	Monto contratado			2,853.4	
	Monto ejercido en 2023			1,640.7	
	Monto con cargo a recursos de 2024			356.7	
	Monto pendiente por cancelar			856.0	
6	ASPNSC-LPN-SGI-04-2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Estudio de mecánica de suelos en el Puerto Petrolero-Comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	25/05/23	Rocher Ingeniería, S.A. de C.V.	9,850.1	25/05/23-21/11/23
	Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-04-2023/M1 de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de ampliación del monto y del plazo.	05/12/23		520.4	02/06/23-21/03/24
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato están finiquitados.				
	Monto modificado			10,370.5	
	Monto ejercido en 2023			6,756.0	
	Monto con cargo a recursos de 2024			3,614.5	
7	ASPNSC-LPN-SGI-06-2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Actualización de la MIA-R para la inclusión de accesos carreteros y ferroviarios para la construcción para la primera etapa para la Terminal Especializada de Contenedores (TEC)".	20/06/23	Tecnología Urbana y Ambiental de México, S.A. de C.V.	1,569.1	20/06/23-16/12/23

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto (con IVA)	Plazo
	Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-06-2023/M1 de ampliación del monto y del plazo.	17/12/23		382.8	17/12/23-30/01/24
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato se habían finiquitado.				
	Monto modificado			1,951.9	
	Monto ejercido en 2023			1,529.1	
	Monto con cargo a recursos de 2024			422.8	
Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca					
8	API-LPN-SGI-04-2021, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Reforzamiento de muelles en el puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	22/12/21	Gravas del Sureste, S.A. de C.V.; Obras Civiles y Marítimas, S.A. de C.V.; y JOCATU Instalaciones, S.A. de C.V.	354,418.3	22/12/21-21/12/22
	Diferimiento por la entrega tardía del anticipo, del 10 de marzo de 2022 al 9 de marzo de 2023.				
	Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M1 de ampliación del monto.	26/07/22		11,141.7	
	Diferimiento por la suspensión temporal de la obra, con fecha de término el 21 de abril de 2023.				
	Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M2 de reducción del monto y ampliación del plazo.	31/03/23		-95.6	22/04/23-30/09/23
	Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M3 de ampliación del monto y del plazo.	31/08/23		5,446.9	01/10/23-15/12/23
	Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M4 de ampliación del monto y del plazo.	15/12/23		10,534.9	16/12/23-31/03/24
	Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M5 de ampliación al monto y plazo.	20/03/24		13,853.3	01/04/24-31/05/24
	Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M6, de reducción del monto y ampliación del plazo.	28/05/24		-13,853.3	01/06/24-31/08/24
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los trabajos objeto del contrato se encuentran en proceso de finiquito.				
	Monto modificado			381,446.2	
	Monto ejercido de 2021 a 2023			251,528.2	
	Monto ejercido en 2024			125,022.8	
	Monto con cargo a recursos de 2024			4,895.2	

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto (con IVA)	Plazo
9	API-LPN-SGI-02-2022, contrato de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Supervisión de reforzamiento de muelles en el puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca". Diferimiento por la entrega tardía del anticipo, con fecha de término el 13 de marzo de 2023.	07/02/22	Helios Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.	8,757.8	07/02/22-06/02/23
	Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M1 de ampliación del monto y del plazo.	10/03/23		1,134.9	14/03/23-25/04/23
	Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M2 de ampliación del monto y del plazo.	24/04/23		3,246.2	26/04/23-30/09/23
	Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M3 de ampliación del monto y del plazo.	29/09/23		1,660.3	01/10/23-15/12/23
	Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M4 de ampliación del monto y del plazo.	15/12/23		2,650.5	16/12/23-15/04/24
	Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M5 de ampliación del monto y del plazo.	15/04/24		1,513.1	16/04/24-15/06/24
	Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M6 de ampliación del monto y del plazo.	15/06/24		886.5	16/06/24-15/09/24
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato estaban en proceso de finiquito.				
	Monto modificado			19,849.3	
	Monto ejercido de 2022 a 2023			12,755.1	
	Monto con cargo a recursos de 2024			6,987.7	
	Monto pendiente por ejercer			106.5	
10	ASPNSC-LPN-SGI-03-2022, contrato de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Retiro de rompeolas existente para ampliación de la bocana de acceso en el puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	10/06/22	Obras Marítimas HB, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor de Obras Marinas, S.A. de C.V.	157,585.5	10/06/22-04/02/23
	Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-03-2022/M1 de reducción del monto y ampliación del plazo y diferimiento por entrega tardía del anticipo, con fecha de término el 25 de febrero de 2023.	30/11/22		-6,319.1	26/02/23-19/04/23
	Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-03-2022/M2 de ampliación del monto y del plazo.	18/04/23		19,712.5	20/04/23-30/11/23

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto (con IVA)	Plazo
	Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-03-2022/M3 de ampliación del monto y del plazo.	09/10/23		47,410.8	01/12/23-31/12/23
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato se habían finiquitado.				
	Monto modificado			218,389.7	
	Monto ejercido de 2022 a 2023			174,746.6	
	Monto con cargo a recursos de 2024			39,950.5	
	Monto pendiente por cancelar			3,692.6	
11	ASPNSC-LPN-SGI-05-2022, contrato de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Supervisión para la obra de retiro de rompeolas existente para ampliación de la bocana de acceso en el puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	15/07/22	Helios Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V. e Ingeniería en Materiales de Latinoamérica, S.A. de C.V.	5,795.9	15/07/22-11/03/23
	Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-05-2022/M1 de ampliación del plazo.	03/03/23			12/03/23-24/04/23
	Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-05-2022/M2 de ampliación del monto y del plazo.	24/04/23		3,825.4	25/04/23-15/12/23
	Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-05-2022/M3 de ampliación del monto y del plazo.	15/12/23		365.1	16/12/23-15/01/24
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato se habían finiquitado.				
	Monto modificado			9,986.4	
	Monto ejercido de 2022 a 2023			8,862.0	
	Monto con cargo a recursos de 2024			1,081.5	
	Monto pendiente por cancelar			42.9	
12	ASPNSC-AD-SGI-05-2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública/AD. "Supervisión de dragado de construcción del canal de navegación y dársena ciaboga (-16 m) y en frentes de muelles (-14 m) en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	27/10/23	Tecnología Urbana y Ambiental de México, S.A. de C.V. y GEOSUPPORT M&C, S.C.	27,579.6	27/10/23-12/07/24
	Convenio modificatorio núm. ASPNSC-AD-SGI-05-2023/M1 de diferimiento del plazo, con fecha de término el 24 de febrero de 2025.	29/02/24			
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los servicios objeto del contrato se encuentran en ejecución.				
	Monto contratado			27,579.6	
	Monto ejercido en 2023			11,307.6	
	Monto con cargo a recursos de 2024			11,230.4	
	Monto pendiente por ejercer			5,041.6	

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto (con IVA)	Plazo
13	ASPNSC-LPN-SGI-13-2024, contrato de obra pública/LPN. "Construcción del Centro Regulador de Tráfico y Vialidades de la ASIPONA SC Primera Etapa". Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-13-2024/M1 de diferimiento por la entrega tardía del anticipo, con fecha de término el 22 de enero de 2025. A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los trabajos objeto del contrato se encuentran en ejecución. Monto contratado Monto con cargo a recursos de 2024 Monto pendiente por ejercer	03/06/24 28/10/24	Grupo Raudales, S.A. de C.V.	118,185.3 118,185.3 96,648.2 21,537.1	03/06/24-31/12/24
14	ASPNSC-LPN-SGI-15-2024, contrato de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Supervisión para la Construcción del Centro Regulador de Tráfico y Vialidades de la ASIPONA SC". A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los trabajos objeto del contrato se encuentran en ejecución. Monto contratado Monto con cargo a recursos de 2024 Monto pendiente por ejercer	19/06/24	Rocher Ingeniería, S.A. de C.V.	6,841.6 6,841.6 6,161.6 680.0	19/06/24-17/01/25
15	ASPNSC-LPN-SGI-21-2024, contrato de obra pública/LPN. "Construcción del Centro Regulador de Tráfico y Vialidades de la ASIPONA SC Primera Etapa, incluye obras complementarias de vialidades". Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-21-2024/M1 de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los trabajos objeto del contrato se encuentran en ejecución. Monto modificado Monto con cargo a recursos de 2024 Monto pendiente por ejercer	08/07/24 04/11/24	Ciferly, S.A. de C.V.	104,386.3 866.1 105,252.4 54,817.4 50,435.0	08/07/24-04/01/25 30/07/24-15/02/25

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD: Adjudicación directa

LPN: Licitación pública nacional.

El programa para la "Adquisición de Equipamiento para el Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca" y los proyectos denominados "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)", y "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca", contaron con suficiencia presupuestal por un monto de 2,332,055.7 miles de pesos de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública de 2024, Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 13 (Marina), Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K004 Proyectos de construcción de puertos, con las claves de cartera 1909J3G0004, 2047J3G0001 y 2413J3G0001, respectivamente, y claves presupuestarias 13 J3G 3 5 02 010 K 004 62601 3 1 20 1909J3G0004; 13 J3G 3 5 02 010 K 004 62903 3 1 20 1909J3G0004 y 13 J3G 3 5 02 010 K 004 62905 3 1 20 1909J3G0004; 13 J3G 3 5 02 010 E 002 56501 2 1 20 2413J3G0001, para el programa de adquisiciones; 13 J3G 3 5 02 010 K 004 62601 3 1 20 2047J3G0001 para el primer proyecto; y 13 J3G 3 5 02 010 K 004 62903 3 1 20 2047J3G0001, para el segundo proyecto.

Antecedentes

Con el programa de la "Adquisición de Equipamiento para el Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca", de acuerdo al estudio de Costo-Beneficio, se pretende mejorar la eficiencia que ofrece el puerto y garantizar la seguridad que se brinda con los servicios de apoyo a la navegación marítima; asimismo, la tecnología utilizada facilita la recopilación y el análisis de grandes cantidades de datos en tiempo real, lo que permite una mejor toma de decisiones y la detección temprana de posibles problemas.

El programa se inició en 2024 y se consideró su conclusión para diciembre de ese año, con una inversión total de 126,063.7 miles de pesos, de manera que a diciembre 2024 se habían ejercido 122,782.0 miles de pesos y logrado avances físicos y financieros del 100.0%, respectivamente. El Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, se ubica en las coordenadas de georreferenciación: latitud 16.161638 y longitud -95.203713.

El "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)", consiste en construir, a partir de infraestructura existente, una terminal petrolera protegida con cuatro posiciones de atraque para petrolíferos y dos para crudo y, en su caso, combustóleo mediante la conclusión de 1,600.00 metros del rompeolas oeste, la rehabilitación y el complemento de un primer muelle en espigón, la construcción de dos muelles adosados al rompeolas oeste y un segundo muelle en espigón para barcos de gran calado, así como obras de dragado y complementarias.

Se inició en 2019 y se consideró la conclusión del proyecto para diciembre de 2024, con una inversión total de 11,852,999.7 miles de pesos y un periodo de ejecución de noviembre de 2019 a diciembre de 2024, respecto de los cuales, a diciembre 2024, se habían ejercido 1,867,373.6 miles de pesos, con avances físicos y financieros del 49.6% y 53.0%, respectivamente. El proyecto en comento se ubica en las coordenadas de georreferenciación: latitud 16.153771 y longitud -95.205618.

Por lo que se refiere al "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca", consiste en la modernización y expansión de la infraestructura portuaria que se divide en diversos frentes: la expansión y modernización de la infraestructura física navegable mediante la ampliación del canal de acceso (amplitud y calado), la dársena de ciaboga y los frentes de muelles; y la ampliación de la capacidad de almacenamiento, logística y procesamiento de la carga en tierra con obras de ampliación del patio de contenedores, la construcción de la zona de desarrollo industrial y pesquero, el nuevo acceso terrestre y el centro de distribución de tráfico del puerto. Los trabajos de obra pública para la modernización de la infraestructura existente consisten en obras de atraque, dragado en áreas de navegación y pie de muelles, ampliación de patio de contenedores y del patio de almacenamiento de la Zona Industrial Pesquera (ZIP), construcción de un bordo de protección marginal, del nuevo acceso y de las oficinas de las autoridades marítimas; así como de un distribuidor vial y ferroviario para el transporte de carga fuera y al interior del puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca.

Se inició en 2020 y se consideró la conclusión del proyecto para diciembre de 2024, con una inversión total de 1,771,483.2 miles de pesos y un periodo de ejecución de octubre de 2020 a diciembre de 2024, respecto de los cuales, a diciembre 2024, se habían ejercido 341,900.1 miles de pesos con avances físicos y financieros de 46.1% y 34.4%, respectivamente.

Dicho proyecto se ubica en las coordenadas de georreferenciación: latitud 16.167913 y longitud -95.193083.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020 para la "Conclusión del rompeolas oeste en el Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oaxaca", adjudicado de manera directa, se observaron pagos en exceso por 41,736.3 miles de pesos en cuatro conceptos, por diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas en la estimación número 72, el 22 de julio de 2024 autorizada por la residencia de obra, contra las realmente ejecutadas y determinadas como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 14 al 18 de julio de 2025, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente, como se detalla en la tabla siguiente.

DIFERENCIAS DETERMINADAS EN LOS CONCEPTOS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN CUATRO BANCOS DE MATERIALES
(Pesos, miles de pesos y hectáreas)

Clave/Descripción	Unidad	Precios unitarios (Pesos)	Pagado		Verificado		Diferencia	
			Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
PFC-ROSC-C7-13 Remediación Ambiental en Banco "Chipehua"...	ha	226,901.53	70.11	15,908.1	0	0.00	70.11	15,908.1
PFC-ROSC-C7-14 Remediación Ambiental en Banco "Número 5"...	ha	226,901.53	49.63	11,261.1	0	0.00	49.63	11,261.1
PFC-ROSC-C7-15 Remediación Ambiental en Banco "La Hacienda"...	ha	226,901.53	12.40	2,813.6	0	0.00	12.40	2,813.6
PFC-ROSC-C7-16 Remediación Ambiental en Banco "La Esperanza"...	ha	226,901.53	51.80	11,753.5	0	0.00	51.80	11,753.5
Total:								41,736.3

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, cláusula séptima, párrafo cuarto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de cita a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 20 de agosto de 2025, con oficios del 27 de agosto y 2 de septiembre de 2025, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó diversa información y documentación certificada consistente en: autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental del predio "Chipehua", y de los bancos de extracción de materiales "Esperanza", "La Hacienda" y "Banco Número 5" de fechas 8 de mayo de 2023 y 26 de febrero de 2024 para el predio "Chipehua"; 2 de diciembre de 2020 para el primer banco de materiales; 18 de noviembre de 2016 y 9 de diciembre de 2021 para el segundo banco de materiales; 26 de noviembre de 2020 y 12 enero de 2021 para el tercer banco de materiales; copia simple del acta de visita del 12 de agosto de 2025 a diversos polígonos reforestados efectuada por la entidad fiscalizada y el órgano interno de control en la entidad fiscalizada; reportes fotográficos; oficio del 21 de junio de 2024 de la empresa supervisora en la que informó a la entidad fiscalizada que realizó vuelo de dron cuadricóptero para corroborar el área de los polígonos reforestados; órdenes de servicio, facturas y evidencia documental del manejo, recolección, transporte y disposición final de tierra contaminada, de residuos sólidos contaminados por hidrocarburos y de manejo especial.

Posteriormente, en respuesta al acta administrativa circunstanciada de auditoría del 4 de septiembre de 2025, mediante el oficio del 22 de septiembre del mismo año, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó copia certificada del acta de finiquito elaborada de manera unilateral por esta misma, en donde se indicaron los saldos a favor y en contra de la contratista entre ellos el monto de los conceptos observados por 41,736.3 miles de pesos, así como copia del acuse del oficio de la notificación de la entrega del acta de finiquito al contratista, donde le requirió el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del saldo a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, la documentación entregada para aclarar y justificar los conceptos observados no corresponde a los sitios de las afectaciones del predio "Chipehua" y de los bancos de extracción de materiales "Esperanza", "La Hacienda" y "Banco Número 5", así como la vinculación con la entidad fiscalizada responsable de la extracción del material para los trabajos del contrato número API-AD-SGI-04-2020; finalmente, no se acreditó el reintegro del monto observado.

2024-2-13J3G-22-0006-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., por un monto de 41,736,267.42 pesos (cuarenta y un millones setecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 42/100 M.N.), por los pagos efectuados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por las diferencias determinadas entre las cantidades de obra estimadas y pagadas en cuatro conceptos de obra en la estimación número 72 el 22 de julio de 2024, autorizada por la residencia de obra, contra las realmente ejecutadas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, relativo a la "Conclusión del rompeolas oeste en el Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oaxaca", en los conceptos números PFC-ROSC-C7-13, «Remediación ambiental en banco "Chipehua"»; PFC-ROSC-C7-14, «Remediación ambiental en banco "Número 5"»; PFC-ROSC-C7-15, «Remediación ambiental en banco "La Hacienda"» y PFC-ROSC-C7-16, «Remediación ambiental en banco "La Esperanza"», determinadas como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 14 al 18 de julio de 2025, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, cláusula séptima, párrafo cuarto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, se observaron pagos en exceso por 3,811.7 miles de pesos, como resultado de la diferencia del 0.311% entre el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta del contratista por 9.306% contra el de 8.995% obtenido por la ASF, toda vez que no se acreditó la ejecución de la partida 5.7 "Gastos de concurso" y, a su vez, existieron errores aritméticos en las partidas 3.2 "Estudios, investigaciones y trámites de permiso de explotación de banco" y 8.2 "Seguros (Responsabilidad civil)"; dicho monto se determinó con cargo en el importe ejercido en 2024 a costo directo por 1,225,618.0 miles de pesos en las estimaciones números 63C a la 72 con fecha inicial de pago del 1 de marzo de 2024, autorizadas por la residencia de obra; como continuación de lo observado en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, la cláusula séptima, párrafo cuarto.

En respuesta y como acción derivada del acta administrativa circunstanciada de auditoría del 4 de septiembre de 2025, mediante el oficio del 22 de septiembre del mismo año, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó copia certificada del acta de finiquito elaborada de manera unilateral por esta misma, en donde se indicaron los saldos a favor y en contra de la contratista entre ellos el monto de las partidas observadas por 3,811.7 miles de pesos el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, así como copia del acuse del oficio de la notificación de la entrega del acta de finiquito al contratista, donde le requirió el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del saldo a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, no se acreditó el reintegro del monto observado.

2024-2-13J3G-22-0006-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., por un monto de 3,811,671.93 pesos (tres millones ochocientos once mil seiscientos setenta y un pesos 93/100 M.N.), por los pagos efectuados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, relativo a la "Conclusión del rompeolas oeste en el puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca" como resultado de la diferencia de 0.311% entre el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta del contratista por 9.306% contra el de

8.95% obtenido por la ASF, toda vez que no se acreditó la ejecución de la partida 5.7 "Gastos de concurso" y, existieron errores aritméticos en las partidas 3.2 "Estudios, investigaciones y trámites de permiso de explotación de banco" y 8.2 "Seguros (Responsabilidad civil)"; dicho monto se determinó con cargo en el importe ejercido en 2024 a costo directo por 1,225,618.0 miles de pesos en las estimaciones números 63C a la 72 con fecha inicial de pago el 1 de marzo de 2024 autorizadas por la residencia de obra, como continuación de lo observado en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, cláusula séptima, párrafo cuarto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, se observaron pagos en exceso por 1,749.6 miles de pesos, derivados de la diferencia de 0.6 kilómetros entre la distancia de acarreo del material producto de explotación (roca) del Banco "Chipehua I y II" al sitio de ejecución de la obra (muelle) pagado por 33 kilómetros subsecuentes contra el verificado en obra por 32.4 kilómetros subsecuentes, como continuación de lo observado en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, en los conceptos números 2.03-C5-2, 2.06-C5-2, 2.09-C5-2, 2.12-C5-2 y 2.15-C5-2, por lo que al afectar la diferencia de 600 m con los precios unitarios y las cantidades estimadas y pagadas en el ejercicio de 2024 en las estimaciones números 63C a la 70 y 72 con fecha inicial de pago el 1 de marzo de 2024 resulta el monto observado, el cual se detalla en la tabla siguiente:

REVISIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO DE ACARREOS Y PAGO EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS DE LA 63C A LA 70 Y 72
(Pesos, miles de pesos y toneladas/kilómetro)

Clave	CONTRATADO				PAGADO 2024			ANALIZADO POR ASF		DIFERENCIA	
	Concepto Acarreo de material del banco	Precio unitario (Pesos) (a)	Unidad	Cantidad de material (ton) (b)	kms. subsec. (km) (c)	Acarreo a 33 km (d=b*c)	Importe (Miles de pesos) (e=d*a)	kms. subsec. (km) (f)	Acarreo a 32.4 km (g=b*f)	Importe (Miles de pesos) (h=g*a)	Importe (Miles de pesos) (i=e-h)
2.03- C5-2	de roca de 20 a 1300 kg para núcleo ...	6.69	ton-km	172,774.54	33.0	5,701,559.80	38,143.4	32.4	5,597,895.07	37,449.9	693.5
2.06- C5-2	de roca de 1.00 a 2.50 toneladas para capa secundaria ...	6.69	ton-km	44,368.26	33.0	1,464,152.58	9,795.2	32.4	1,437,531.63	9,617.1	178.1
2.09- C5-2	de roca de 2.50 a 5.00 toneladas ...	6.69	ton-km	152,395.48	33.0	5,029,050.89	33,644.3	32.4	4,937,613.60	33,032.6	611.7
2.12- C5-2	de roca de 3.90 a 6.60 toneladas para capa de coraza tipo 1 ...	6.69	ton-km	18,634.69	33.0	614,944.84	4,114.0	32.4	603,764.03	4,039.2	74.8
2.15- C5-2	de roca de 5.90 a 9.80 toneladas ...	6.69	ton-km	47,701.47	33.0	1,574,148.56	10,531.1	32.4	1,545,527.68	10,339.6	191.5
Totales:							96,228.0			94,478.4	1,749.6

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, cláusula séptima, párrafo cuarto.

En respuesta y como acción derivada del acta administrativa circunstanciada de auditoría del 4 de septiembre de 2025, mediante el oficio del 22 de septiembre del mismo año, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó copia certificada del acta de finiquito elaborada de manera unilateral por esta misma, en donde se indicaron los saldos a favor y en contra de la contratista entre ellos el monto de los conceptos observados por 1,749.6 miles de pesos, así como copia del acuse del oficio de la notificación de la entrega del acta de finiquito al contratista, donde le requirió el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del saldo a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, no se acreditó el reintegro del monto observado.

2024-2-13J3G-22-0006-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., por

un monto de 1,749,600.02 pesos (un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 02/100 M.N.), por la diferencia de 0.6 kilómetros entre la distancia de acarreo del material producto de explotación (roca) del Banco "Chipehua I y II" al sitio de ejecución de la obra (muelle) pagado por 33 kilómetros subsecuentes contra el verificado en obra por 32.4 kilómetros subsecuentes, como continuación de lo observado en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, en los conceptos números 2.03-C5-2, 2.06-C5-2, 2.09-C5-2, 2.12-C5-2 y 2.15-C5-2, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020 para la "Conclusión del rompeolas oeste en el Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oaxaca", por lo que al afectar la diferencia de 600 m con los precios unitarios y las cantidades estimadas y pagadas en el ejercicio de 2024 en las estimaciones números 63C a la 70 y 72 con fecha inicial de pago el 1 de marzo de 2024, autorizadas por la residencia, resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, cláusula séptima, párrafo cuarto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020 se observaron intereses generados por 1,399.4 miles de pesos con fecha de pago inicial del 1 de marzo de 2024 derivados del pago en exceso (adelantado) de 64,398.6 miles de pesos del total otorgado por 278,264.6 miles de pesos que se pagaron en diciembre de 2022; respecto de los cuales únicamente en el ejercicio 2024 se encontraban soportados con estimaciones 213,866.0 miles de pesos, como resultado de la actualización de los precios unitarios entre las fechas de la propuesta (10 de febrero de 2020), y de inicio de los trabajos (5 de mayo de 2020), que se autorizó por 0.06710 y se aplicó al importe total del contrato por 4,147,013.3 miles de pesos sin IVA; sin embargo, este factor se debió aplicar en cada estimación y repercutir durante todo el ejercicio del contrato, como continuación de lo observado con motivo de la fiscalización superior en la Cuenta Pública 2023. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 175, párrafo segundo.

En respuesta y como acción derivada del acta administrativa circunstanciada de auditoría del 4 de septiembre de 2025, mediante el oficio del 22 de septiembre del mismo año, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó copia certificada del acta de finiquito elaborada de manera unilateral por esta misma, en donde se indicaron los saldos a favor y en contra de la contratista entre ellos el monto de los intereses generados observados por 1,399.4 miles de pesos, así como copia del acuse del oficio de la notificación de la entrega del acta de finiquito al contratista, donde le requirió el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del saldo a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, no se acreditó el reintegro del monto observado.

2024-2-13J3G-22-0006-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., por un monto de 1,399,440.04 pesos (un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 04/100 M.N.), por los intereses generados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, relativo a la "Conclusión del rompeolas oeste en el puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca" con fecha de pago inicial del 1 de marzo de 2024, derivados del pago en exceso (adelantado) de 64,398,581.86 pesos, del total otorgado por 278,264,589.16 pesos, que se pagaron el 28 de diciembre de 2022, y que fueron autorizados por la residencia de obra; respecto de los cuales únicamente en el ejercicio 2024 se encontraban soportados con estimaciones 213,866,007.30 pesos, como resultado de la actualización de los precios unitarios entre las fechas de la propuesta (10 de febrero de 2020) y de inicio de los trabajos (5 de mayo de 2020), que se autorizó por 0.06710 y se aplicó al importe total del contrato por 4,147,013,251.34 pesos; sin embargo, este factor se debió aplicar en cada estimación y repercutir durante todo el ejercicio del contrato, como continuación de lo observado con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 175, párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

5. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-05-2020, adjudicado de manera directa, y que tuvo por objeto la "Supervisión, control de obra, control de calidad para construcción de la conclusión del rompeolas oeste en el Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oaxaca", se observaron pagos en exceso por 134.2 miles de pesos en las estimaciones números 44, 45, 46, 47 y 48, con fecha inicial de pago el 9 de abril de 2024, toda vez que la supervisión avaló para efectos de autorización diversas estimaciones de obra del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, relativo a la "Conclusión del rompeolas oeste en el Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oaxaca", y en las que se determinaron irregularidades en 2 subpartidas de obra por diferencias entre los porcentajes de las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas durante el periodo de ejecución del contrato, lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones V, VI y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-05-2020, cláusulas séptima y décima.

En respuesta y como acción derivada del acta administrativa circunstanciada de auditoría del 4 de septiembre de 2025, mediante el oficio del 22 de septiembre del mismo año, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó copia certificada del oficio del 11 de septiembre del mismo año, mediante el cual solicitó al representante legal de la supervisión externa, el reintegro de los pagos en exceso por 134.2 miles de pesos, más 22.9 miles de pesos por concepto de intereses a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, debido a que no se acreditó la recuperación del monto observado.

2024-2-13J3G-22-0006-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., por un monto de 134,206.52 pesos (ciento treinta y cuatro mil doscientos seis pesos 52/100 M.N.), por los pagos efectuados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en las estimaciones números 44, 45, 46, 47 y 48 con fecha inicial de pago del 9 de abril de 2024 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-05-2020, adjudicado de manera directa y que tuvo por objeto la "Supervisión, control de obra, control de calidad para construcción de la conclusión del rompeolas oeste en el Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oaxaca", que fueron autorizadas por la residencia de obra, toda vez que la supervisión avaló para efectos de autorización diversas estimaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, relativo a la "Conclusión del rompeolas oeste en el Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oaxaca", en las que se determinaron irregularidades en dos subpartidas de obra por diferencias entre los porcentajes de las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas durante el periodo de ejecución del contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones V, VI y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-05-2020, cláusulas séptima y décima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPNSC-LPN-SGI-13-2024, para la "Construcción del Centro Regulador de Tráfico y Vialidades de la ASIPONA SC Primera Etapa", se observaron pagos en exceso por 2,543.8 miles de pesos por diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, cuyos importes se integraron de la manera siguiente: 2,317.5 miles de pesos en el concepto con la clave 1.4.2, "Pavimento de concreto hidráulico premezclado ...";

y de 226.3 miles de pesos en el concepto la con la clave 2.9, "Muro de block macizo...", determinadas como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada, del 14 al 18 de julio de 2025, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente, como se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS DE VOLUMEN EN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO REVISADOS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA (Pesos, miles de pesos y metros cuadrados)									
Clave	Descripción	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Pagados		Verificados		Diferencias	
				Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
1.4.2	Pavimento de concreto hidráulico premezclado de 25.00 cm. de espesor, con concreto de MR 48 kg/cm² de resistencia...	m²	1,681.23	24,393.23	41,010.6	23,014.75	38,693.1	1,378.48	2,317.5
2.9	Muro de block macizo 12x20x40 cm., acabado común, asentado con mortero cemento-arena proporción 1:3. ...	m²	870.11	1,190.46	1,035.9	930.40	809.6	260.06	226.3
								Total:	2,543.8

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada del acta administrativa circunstanciada de auditoría del 4 de septiembre de 2025, mediante el oficio del 2 de septiembre del mismo año, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó copia certificada de la estimación número 2 adicional y extraordinaria, factura, reporte de Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por folio con corte donde se aplicó la deductiva de 3,160.0 miles de pesos integrados por: 2,543.8 miles pesos del monto observados, 407.0 miles de pesos de IVA, 180.3 miles de pesos por concepto de intereses generados, y 28.9 miles de pesos del IVA de los intereses generados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, ya que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, acreditó el reintegro de 3,160.0 miles de pesos, de los cuales 2,543.8 miles de pesos corresponden al monto observado; 180.3 miles de pesos por concepto de intereses generados hasta el momento de su recuperación, y 435.9 miles de pesos de IVA.

7. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASPNSC-LPN-SGI-13-2024, relativo a la “Construcción del Centro Regulador de Tráfico

y Vialidades de la ASIPONA SC Primera Etapa”, se observaron pagos en exceso por 220.7 miles de pesos en el concepto número 1.4.2, “Pavimento de concreto hidráulico premezclado ...”, con un precio unitario de 1,681.23 pesos por metro cuadrado, debido a que se observaron trabajos de mala calidad en 21 módulos de pavimento de 2.50 m x 2.50 m en el área de estacionamiento del mismo centro regulador, ya que presentan grietas y fisuras que corresponden a un área de 131.25 m², pagadas en las estimaciones números 3, 4, 5, 6 y 7, sin que se hayan acreditado las acciones tomadas para su reparación o corrección, como se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS DE VOLUMEN QUE PRESENTAN GRIETAS Y FISURAS EN LOS CONCEPTOS
DE TRABAJO REVISADOS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA
(Pesos, miles de pesos y metros cuadrados)

Clave	Descripción	Unidad (metro cuadrado)	Precio unitario (Pesos)	Pagado		Verificado		Diferencia	
				Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
1.4.2	Pavimento de concreto hidráulico premezclado de 25.00 cm. de espesor, con concreto de MR 48 kg/cm ² de resistencia...	m ²	1,681.23	131.25	220.7	0.00	0.00	131.25	220.7

FUENTE: Elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada del acta administrativa circunstanciada de auditoría del 4 de septiembre de 2025, mediante el oficio del 22 de septiembre del mismo año, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó copia certificada de diversa información y documentación consistente en oficio del 29 de julio de 2025 con el cual el contratista informó sobre el procedimiento de la reparación de las grietas, así como las fichas técnicas de los materiales que utilizaría y un documento con el procedimiento constructivo de la reparación de las grietas firmado por un perito responsable de obra, oficio del 4 de agosto de 2025 donde el residente de obra autoriza a la contratista los trabajos de reparación en módulos de concreto, reporte fotográfico de la reparación del 15 de septiembre de 2025 firmado por el residente de obra y la supervisión de la obra y acta de visita a la obra del contrato número ASPNSC-LPN-SGI-13-2024 del 18 de septiembre de 2025 celebrada entre el residente de la obra, el Titular del Órgano Interno de Control en la entidad, la contratista y la supervisión externa con la cual se validaron los trabajos de reparación de 21 módulos de pavimento concreto hidráulico.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que acredita haber efectuado las reparaciones del pavimento de concreto en

el área del estacionamiento por parte de la contratista, lo cual fue verificado por el Órgano Interno de Control en la entidad mediante el acta de visita respectiva, por lo que se solventa el monto observado.

8. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, relativo a la "Conclusión del rompeolas oeste en el Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oaxaca" y API-LPN-SGI-04-2021 relativo al "Reforzamiento de muelles en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca", la entidad fiscalizada no acreditó la entrega de las fianzas de vicios ocultos, de la formalización de los finiquitos, ni de las actas administrativas, las de extinción de derechos y obligaciones, ya que, para el primer contrato, el acta de recepción física de los trabajos se efectuó el 31 de mayo de 2024, excediendo 419 días naturales con respecto a dicha entrega; y para el segundo contrato, además de lo antes descrito, no se acreditó el aviso del contratista de verificación de la debida terminación de los trabajos y el levantamiento del acta correspondiente. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 172.

En respuesta y como acción derivada del acta administrativa circunstanciada de auditoría del 4 de septiembre de 2025, mediante el oficio del 22 de septiembre del mismo año, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó copia certificada del acta de finiquito y de la fianza de vicios ocultos del contrato de obra pública número API-AD-SGI-04-2020 y el aviso de terminación de obra, las actas de entrega-recepción y de finiquito, y la fianza de vicios ocultos del contrato de obra pública número API-LPN-SGI-04-2021.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, se entregaron las actas de finiquito, de entrega-recepción y fianzas de vicios ocultos; sin embargo, no se acreditaron las actas de extinción de derechos y obligaciones de ambos contratos.

2024-9-13J3G-22-0006-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no acreditaron haber formalizado las actas administrativas de extinción de derechos y obligaciones, para los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números API-AD-SGI-04-2020, y API-LPN-SGI-04-2021, relativos a la "Conclusión del rompeolas oeste en el Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oaxaca", y al "Reforzamiento de muelles en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca", respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 172.

9. Con la revisión de los proyectos con las claves de cartera 1909J3G0004 "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)", 2047J3G0001 "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca", y el programa con la clave 2413J3G0001 "Adquisición de equipamiento para el Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca", se constató que mediante los oficios de autorización y liberación de inversión correspondientes a obra pública y equipamiento, además de las adecuaciones presupuestarias reportadas a través del Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la documentación de soporte correspondiente, la entidad fiscalizada acreditó que la planeación, programación y presupuestación de los proyectos y el programa en comento se realizaron en cumplimiento y de conformidad con la normativa aplicable.

10. Con la revisión de los proyectos con las claves de cartera 1909J3G0004 "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)", 2047J3G0001 "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca", y el programa con la clave 2413J3G0001 "Adquisición de equipamiento para el Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca", se verificó que, en el ejercicio fiscal de 2024, la entidad fiscalizada llevó a cabo la contratación de los trabajos y servicios, en cumplimiento y de conformidad con la normativa aplicable.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 51,782,020.31 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,950,834.38 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 209,174.81 pesos se generaron por cargas financieras; 48,831,185.93 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa para la “Adquisición de Equipamiento para el Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca”, al “Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)” y al “Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Pagos en exceso por 41,736.3 miles de pesos en el contrato de obra pública número API-AD-SGI-04-2020, en cuatro conceptos de obra por diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas y determinadas como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada.
- Pagos en exceso por 3,811.7 miles de pesos en el contrato de obra pública número API-AD-SGI-04-2020, como resultado de la diferencia del 0.311% entre el análisis, el cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta del contratista por 9.306% y el de 8.995% obtenido por la ASF, toda vez que no se acreditó la ejecución de la partida 5.7 “Gastos de concurso” y existieron errores aritméticos en las partidas 3.2 “Estudios, investigaciones y trámites de permiso de explotación de banco” y 8.2 “Seguros (Responsabilidad civil)”; como continuación de lo observado con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023.

- Pagos en exceso por 1,749.6 miles de pesos en el contrato de obra pública número API-AD-SGI-04-2020, derivados de la diferencia determinada de 0.6 kilómetros entre la distancia de acarreo del material producto de explotación (roca) del Banco “Chipehua I y II” al sitio de ejecución de la obra (muelle), pagado por 33 kilómetros subsecuentes contra el verificado en obra por 32.4 kilómetros subsecuentes.
- Intereses generados por 1,399.4 miles de pesos en el contrato de obra pública número API-AD-SGI-04-2020 derivados del pago en exceso (anticipado) de 64,398.6 miles de pesos del total otorgado por 278,264.6 miles de pesos que se pagaron el 28 de diciembre de 2022; respecto de los cuales únicamente en el ejercicio 2024 se encontraban soportados con estimaciones 213,866.0 miles de pesos, como resultado de la actualización de los precios unitarios entre las fechas de la propuesta (10 de febrero de 2020), y de inicio de los trabajos (5 de mayo de 2020) que se autorizó por 0.06710 y se aplicó al importe total del contrato por 4,147,013.3 miles de pesos; sin embargo, este factor se debió aplicar en cada estimación y repercutir durante todo el ejercicio del contrato, lo anterior como continuación de lo observado con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023.
- Pagos en exceso por 134.2 miles de pesos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública número API-AD-SGI-05-2020, debido a que la supervisión avaló de manera deficiente para efectos de autorización las estimaciones de obra pública del contrato de obra pública número API-AD-SGI-04-2020, en las que se determinaron irregularidades en 2 subpartidas de obra por diferencias entre los porcentajes de las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- No se acreditó la entrega de las actas de extinción de derechos y obligaciones en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números API-AD-SGI-04-2020 y API-LPN-SGI-04-2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Mario Trejo Torres

Ing. Erik López Avelar

Subdirector de Auditoría "D3.3"

Director General

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D3", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, por ser el servidor público más antiguo en el cargo de jerarquía inmediata inferior al Director de Área

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales se consideraron como suficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del proyecto se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Operaciones e Ingeniería y de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 55, párrafo segundo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones V, VI y XI; 172; 175, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-04-2020, cláusula séptima, párrafo cuarto; contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número API-AD-SGI-05-2020, cláusula séptima y décima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.